III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

24767 *Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publica el Convenio con la Fundación «la Caixa», para implementar una Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez que ha sido inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Fundación «la Caixa» para implementar una Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2026.–La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Victoria Tur Gómez.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Fundación «la Caixa» para implementar una Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil

REUNIDOS

De una parte, Josep Maria Coronas Guinart, Director General de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, «la Caixa» –en adelante, Fundación «la Caixa»– entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629, Torre II y NIF núm. G-58899998, actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Santiago Giménez Arbona, el día 23 de diciembre de 2024 con el número 1310 de su protocolo.

Y de otra, Victoria Tur Gómez, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, y NIF Q2812001B, actuando en calidad de Directora de la misma, en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector de la AECID en su reunión de 30 de junio de 2026 (BOE número 171, de 15 de julio), y de acuerdo con las competencias delegadas por la Presidencia de la AECID conforme al Apartado primero. a) de la Resolución de 2 de julio de 2009 (BOE número 183, de 30 de julio, páginas 65217 a 65219).

EXPONEN

I. Que Fundación «la Caixa» es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es contribuir al progreso de las personas y la sociedad, con especial foco hacia los grupos más vulnerables, a través de programas propios, alianzas y colaboraciones en diversas áreas, como cultura, investigación, acción social y cooperación internacional.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

En el marco de sus objetivos, Fundación «la Caixa» desarrolla un programa de cooperación internacional con el fin de contribuir a generar oportunidades y luchar contra las desigualdades de los colectivos más vulnerables en África, Asia y América Latina, actuando en diversos ámbitos entre los cuales se encuentra la Acción Humanitaria.

El objetivo de esta línea de acción es ofrecer respuestas humanitarias más eficaces, integrando innovación, alianzas y nuevos mecanismos de financiación en contextos de alta vulnerabilidad con el objetivo de fortalecer a actores locales, generar aprendizajes colectivos y consolidar un modelo replicable orientado a maximizar el impacto, mejorando la eficiencia en el uso de recursos y promover soluciones sostenibles en crisis humanitarias.

II. Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) es una Agencia Estatal de las previstas en el artículo 84.1.a).3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, responsable del fomento, programación, coordinación operativa, gestión y ejecución de las políticas públicas de la cooperación española para el desarrollo sostenible, acción humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Además, la AECID se rige en cuanto resulte de aplicación, por lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y por el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

III. Que la Fundación «la Caixa» y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo firmaron el 28 de mayo de 2025 un Protocolo General de Actuación con el objetivo de definir las directrices generales de cooperación entre ambas entidades signatarias para la planificación, diseño, ejecución, financiación, seguimiento y evaluación de actividades, programas de interés mutuo, y proyectos conjuntos relativos a los objetivos y metas que ambas comparten.

IV. Que ambas entidades, designadas como «Partes», manifiestan su voluntad de establecer un marco de colaboración para el desarrollo de una iniciativa conjunta público-privada en el ámbito de la acción humanitaria.

V. Que la Fundación «la Caixa» cumple con los requisitos para actuar como entidad colaboradora para participar en el seguimiento de las subvenciones concedidas por AECID en concreto en el proceso de selección y para el seguimiento de las subvenciones otorgadas por AECID en el marco de este convenio.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio (el «Convenio»), sujeto a los pactos señalados más adelante

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Fundación «la Caixa» y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para implementar una Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil, cuyo objetivo general es apoyar respuestas humanitarias innovadoras e integrales con impacto en protección y salud materno-infantil en contextos humanitarios prolongados, frágiles o insuficientemente atendidos, contribuyendo al desarrollo de modelos de acción humanitaria más localizados, colaborativos, adaptativos y orientados al aprendizaje.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

A corto plazo, esta Iniciativa busca promover un acceso oportuno y mejorado, la continuidad de los cuidados, entornos más seguros para mujeres, niñas y niños, una mayor confianza de las comunidades, un liderazgo local fortalecido y evidencia propia de la innovación en un campo todavía poco documentado.

A medio plazo, esta Iniciativa busca generar modelos replicables y escalables, una redistribución real de poder y recursos hacia los actores locales, una capacidad local sostenida y aprendizajes devueltos al sector.

El impacto último al que se contribuye es doble, en coherencia con el objetivo general de la Iniciativa: reducir las muertes y el sufrimiento evitables de madres, recién nacidos, niñas y niños en contextos prolongados, frágiles o desatendidos, aumentando su protección frente a la violencia y el abandono; y promover una acción humanitaria más localizada, colaborativa, adaptativa y orientada al aprendizaje.

Esta Iniciativa se articulará a través de la selección de varios pilotos alineados con los objetivos de la Iniciativa ejecutados por entidades/redes tras una selección previa.

Se organizarán también actividades conjuntas de difusión y generación de conocimiento. El marco de referencia con la descripción, objetivos, plan de actuación y calendario se incorporan a este convenio, como el anexo I.

La implementación de esta Iniciativa se basará en la Teoría del Cambio incluida en el marco de referencia del anexo I y la experiencia de metodología de innovación de Work4Progress de la Fundación «la Caixa».

La Fundación «la Caixa» actuará como entidad colaboradora para participar en la elección de las propuestas piloto y el seguimiento de las subvenciones concedidas por AECID.

La titularidad de los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos corresponderá a la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de la resolución de concesión de AECID.

Segunda. *Compromisos de las Partes.*

Las partes acuerdan colaborar conjuntamente para implementar la Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil, conforme al plan de actuación establecido en el anexo I. Para ello se establecerá una comisión de seguimiento paritaria, tal y como se detalla en la cláusula quinta, y se llevará a cabo un plan de comunicación conjunto tal y como se detalla en la cláusula séptima.

2.1 Compromisos de Fundación «la Caixa».

Fundación «la Caixa» aportará un total de 500.000 euros.

La Fundación «la Caixa» participará aportando su experiencia en innovación social, en el programa Work4Progress, colaborando en la definición de las características a valorar para las propuestas que se presenten. Asimismo, participará en la evaluación de las propuestas de piloto, el seguimiento de los pilotos seleccionados, y las actividades de difusión y generación de conocimiento que se acuerden.

Con respecto a las subvenciones directas a conceder por AECID, la Fundación «la Caixa» ostentará la condición de entidad colaboradora en aras de la selección de las propuestas piloto y el seguimiento de las subvenciones; asimismo, y en relación con tales subvenciones, se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 16.3. l LGS).

2.2 Compromisos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo aportará 500.000 euros.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo enviará las invitaciones en nombre de las Partes a entidades previamente identificadas con la Fundación «la Caixa» para la presentación de propuestas, realizará la evaluación de las propuestas con la participación de la Fundación «la Caixa», el seguimiento de los pilotos seleccionados, y las actividades de difusión y generación de conocimiento cuyo detalle se adjunta en el anexo I.

Tercera. *Aportación económica de las Partes.*

Para la puesta en marcha de la Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil, las Partes acuerdan una aportación inicial de 1.000.000 euros distribuidos de la siguiente forma:

500.000 euros aportados por parte de Fundación «la Caixa», que se destinarán a los pilotos seleccionados en la convocatoria, para lo que se establecerán convenios con las entidades seleccionadas, así como a los gastos derivados de la gestión del programa y a las actividades de difusión y generación de conocimiento detalladas en el anexo I.

500.000 euros aportados por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que se destinarán a los proyectos seleccionados en la convocatoria para lo que se concederán por parte de la AECID subvenciones directas a las entidades seleccionadas. Estos fondos se aportan con cargo al presupuesto del año 2026 y a la aplicación presupuestaria 12.302.06 143A 496.02 Ayuda Humanitaria.

3.1 La aportación para la financiación de los pilotos seleccionados será transferida a las redes:

– Por parte de la Fundación «la Caixa» en forma de donación, cuya estructuración se realizará de común acuerdo por ambas partes y se formalizará a través de acuerdos específicos. A las entidades seleccionadas se les hará un proceso de debida diligencia y conocimiento (Compliance) para poder proceder a los desembolsos de los fondos.

– Por parte de la AECID mediante subvenciones de concesión directa, conforme al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

En el convenio/s que se celebre/n con la/s red/es de entidades seleccionada/s por parte de la Fundación «la Caixa» y en las resoluciones de concesión de subvención directa de AECID, se determinará el plazo y la forma en que los beneficiarios deberán presentar la correspondiente justificación (art.16.3. i LGS).

Cuarta. *Ética y Compliance.*

El pilar básico sobre el que se asienta toda la normativa interna de la Fundación «la Caixa» es el Código Ético y Principios de Actuación, disponible en:

https://files.fundacionlacaixa.org/corporativo/fundacionlacaixa_codigo_etico.pdf.

La Fundación «la Caixa» promueve la vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia. Siendo así, AECID manifiesta que dispone de un Código Ético publicado en su página web.

Las partes manifiestan que, durante el proceso de adjudicación del presente convenio, los miembros de los respectivos órganos de gobierno, así como las personas necesarias para llevar a cabo el convenio, no han tenido ningún conflicto de interés. Asimismo, si durante la vigencia del convenio se tuviera que tomar una decisión que afecte a las obligaciones establecidas en este convenio y que conlleve un conflicto de interés, la parte afectada deberá apartarse de la toma de decisión.

AECID y La Fundación «la Caixa» se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este convenio, ninguno de sus colaboradores o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, ha ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja, pecuniaria o de otros tipos,

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

a funcionarios públicos pertenecientes a entidades del sector público, así como a organizaciones internacionales o locales ya sean públicos o privados, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas físicas que hayan sido relevantes en la negociación y adjudicación del presente convenio.

En el supuesto de que AECID o La Fundación «la Caixa» fuesen conocedoras de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente convenio, ya sea por parte de sus colaboradores u otros miembros de su organización, deberán ponerlo en conocimiento de la Fundación «la Caixa» o de AECID, respectivamente.

El incumplimiento de cualquier disposición contenida en la presente cláusula podrá dar lugar a la resolución del presente convenio por la parte cumplidora o a la suspensión cautelar de los efectos de este, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor de la parte incumplidora, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para la coordinación y el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta (Comisión de seguimiento), integrada por un máximo de tres (3) representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento (la «Comisión»). A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

a) Acordar la concreción de las actividades (plan de actuación) a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
b) Seleccionar de manera conjunta las intervenciones piloto de la Iniciativa.
c) Velar por el correcto desarrollo de la Iniciativa y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
d) Definir financieramente la implementación de los recursos establecidos como aportación económica, conforme a lo acordado entre las Partes en el Presupuesto.
e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
f) Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por ambas Partes. En todo caso, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones y los supuestos regulados en el artículo 37 LGS conllevarán la obligación de reintegro de los fondos concedidos por AECID (art.16.3.k LGS).
g) Resolver las consultas y otras cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
h) Evaluar el resultado de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente convenio y/o que las Partes estimen convenientes.

La Comisión de seguimiento celebrará reuniones con carácter semestral para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Para el seguimiento del presente convenio, podrán establecerse, dentro del ámbito de Comisión de seguimiento, instancias adicionales de índole técnica para analizar temas específicos tales como la selección de los proyectos piloto o el seguimiento técnico de los mismos y someterlo a decisión de la Comisión de seguimiento.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas entidades.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre la Fundación «la Caixa» y AECID, de forma anual y empezando por AECID. Para el funcionamiento de la Comisión será de aplicación supletoria la sección 3.ª del capítulo 2.º del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Oficinas de Coordinación.*

Las oficinas responsables de coordinar todos los asuntos y la recepción de avisos escritos o solicitudes relacionadas con este convenio son:

Para la Fundación «la Caixa»:

Área de Programas y Alianzas Internacionales – Acción Humanitaria.

Para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

Dirección de Acción Humanitaria – Unidad de Apoyo.

Cualquiera de las Partes tiene permitido designar, mediante aviso por escrito, a individuos adicionales como representantes o reemplazar a los representantes existentes que están involucrados en este convenio o actividades relacionadas con él.

Séptima. *Comunicación y difusión de la colaboración.*

7.1 Teniendo en cuenta la importancia y la oportunidad de difundir los objetivos y resultados logrados a través de esta colaboración, así como la metodología y conocimiento generados, las Partes acordarán, diseñarán e implementarán un plan de comunicación conjunto con respecto a la colaboración en la implementación de la iniciativa y a las actividades vinculadas a la generación del conocimiento.

A nivel operativo:

– Se realizará una primera propuesta de plan de comunicación conjunto que deberá ser aprobada por ambas Partes.

– Las Partes deberán asegurar que cualquier comunicado de prensa y web, declaraciones públicas, así como el uso de los logotipos y las imágenes corporativas, sean coherentes con el plan de comunicación aprobado conjuntamente, compartiendo previa a su publicación y con suficiente antelación, cualquier material de difusión para su aprobación.

– Todo ello, se realizará mediante la correcta mención a la iniciativa e inclusión del logotipo de ambas Partes en documentos, materiales físicos o de difusión, publicidad y materiales publicitarios, y cualquier acto de divulgación que pueda emprenderse para poner los resultados del programa y las lecciones en el dominio público, así como en todos los comunicados de prensa que caen dentro del marco de colaboración del programa. Todos estos materiales deberán ser compartidos entre ambas Partes con suficiente antelación para su aprobación final.

7.2 De conformidad con sus respectivas normas de identidad corporativa, la referencia a las Partes en cualquier comunicación relacionada con la colaboración será obligatoria, y se garantizará la correcta mención a la Iniciativa y el uso de los logos de ambas instituciones, así como una redacción y contenido de comunicación adecuados.

Las Partes deberán dar su aprobación previa para el uso de sus imágenes corporativas y/o logos en cualquier publicación que se pueda producir, así como el alcance de su posible participación en cualquier acto público o evento.

Octava. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

8.1 Tratamiento de los datos personales de los representantes y personas de contacto de las Partes.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

Los datos personales de los intervinientes incluidos en el convenio, y en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes:

– Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria «la Caixa»: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
– Datos del delegado de protección de datos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo: datos.personales@aecid.es; Dirección postal indicada en el encabezamiento.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente Parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos a través de las direcciones indicadas.
d) Los intervinientes incluidos en el convenio, y en su caso, los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos en las direcciones indicadas.
e) Si los intervinientes incluidos en el convenio, y en su caso, los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes, consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos, o ante las autoridades de control de protección de datos personales competentes.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las Partes en el marco de la presente relación.

8.2 Tratamiento de los datos personales en el marco de la ejecución de la Iniciativa.

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les resulten exigibles conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, «RGPD»), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «LOPDGDD»), y

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

demás normativa aplicable, en relación con los tratamientos de datos personales que lleven a cabo para la ejecución del presente convenio.

En particular, lo anterior resultará de aplicación a los datos personales facilitados por las entidades que participen en los procedimientos de selección y concesión de financiación, así como por las entidades seleccionadas para la ejecución de los proyectos, incluyendo, entre otros, los datos personales de sus representantes, personas de contacto y demás personas físicas que intervengan en dichos procedimientos.

Cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en función de su intervención efectiva en los tratamientos de datos personales, debiendo garantizar, entre otras cuestiones, la existencia de una base jurídica adecuada, el cumplimiento del deber de información y la aplicación de las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.

Cuando las actividades desarrolladas en ejecución del convenio impliquen tratamientos de datos personales respecto de los cuales las Partes determinen conjuntamente los fines y medios esenciales, deberán formalizar el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad, de conformidad con el artículo 26 del RGPD. Asimismo, cuando una Parte trate datos personales por cuenta de la otra, deberá formalizarse el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

8.3 Información relativa a los proyectos seleccionados.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las entidades seleccionadas comuniquen a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a Fundación «la Caixa», en relación con el proyecto objeto del convenio, para el seguimiento, evaluación y justificación de los proyectos financiados en el marco del presente convenio, serán datos disociados, por lo que se presentarán de forma agregada o anonimizada, de manera que no permitan la identificación de persona física alguna. Las entidades seleccionadas se comprometen a mantener informadas a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a Fundación «la Caixa» de la evolución del proyecto objeto del convenio mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

A estos efectos, las entidades seleccionadas deberán aplicar las medidas necesarias para garantizar que la información facilitada no permita la identificación o reidentificación de las personas físicas, teniendo en cuenta la naturaleza de los datos, el contexto en el que se desarrollen los proyectos y los medios razonablemente disponibles para su identificación.

Se evitará la comunicación de datos personales relativos a la salud, menores de edad y personas en situaciones de especial vulnerabilidad, salvo cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades previstas en el convenio y exista una base jurídica suficiente que legitime dicho tratamiento, así como, cuando corresponda, alguna de las excepciones previstas en el artículo 9.2 del RGPD.

Cuando, excepcionalmente, resulte necesario comunicar datos personales a alguna de las Partes, dicha comunicación deberá limitarse a los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad perseguida, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

8.4 Acceso y comunicación de datos personales.

Las Partes acuerdan que la ejecución del presente convenio no implicará, por sí misma, un acceso generalizado a los datos personales tratados por la otra Parte ni a los datos personales tratados por las entidades seleccionadas en el desarrollo de sus respectivos proyectos.

En concreto, las comunicaciones de datos personales entre Fundación «la Caixa» y AECID que resulten necesarias para la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos financiados se llevarán a cabo atendiendo a las funciones atribuidas a cada Parte en el marco del presente convenio y a las disposiciones legales que resulten

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

aplicables. Dichas comunicaciones deberán limitarse a los datos personales adecuados, pertinentes y necesarios para el cumplimiento de las correspondientes finalidades, sin que la condición de entidad colaboradora o financiadora implique, por sí misma, un derecho de acceso generalizado a los datos personales tratados por la otra Parte.

Cuando, para la ejecución de alguna de las actividades previstas en el convenio, resulte necesario comunicar datos personales entre las Partes o permitir el acceso a estos por parte de las entidades seleccionadas, se determinarán previamente las finalidades del tratamiento, las categorías de datos personales afectadas, las responsabilidades de las entidades intervinientes y la base jurídica que legitime el correspondiente tratamiento.

En función de la naturaleza de la operación, las entidades intervinientes formalizarán, cuando resulte exigible, los acuerdos de corresponsabilidad, encargo del tratamiento u otros instrumentos jurídicos que correspondan, garantizando en todo caso la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales.

Asimismo, las Partes se comprometen a no comunicar a terceros los datos personales recibidos en el marco del convenio, salvo cuando dicha comunicación resulte necesaria para el cumplimiento de las finalidades legítimas del tratamiento y cuente con una base jurídica suficiente, o cuando exista una obligación legal que así lo exija.

8.5 Seguridad y confidencialidad.

Cada Parte adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco del presente convenio, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y demás normativa de seguridad que le resulte aplicable.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para acceder a los datos personales estén sujetas a las correspondientes obligaciones de confidencialidad y únicamente traten dichos datos para las finalidades legítimas previstas en el convenio.

En caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos personales que pueda afectar a los datos comunicados entre las Partes, la Parte que tenga conocimiento de dicha circunstancia informará a la otra sin dilación indebida, facilitando la información razonablemente necesaria para que esta pueda evaluar el incidente y cumplir, en su caso, con las obligaciones legales que le correspondan.

8.6 Responsabilidad.

Cada Parte responderá del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, atendiendo a su intervención y responsabilidad en los correspondientes tratamientos.

Las Partes cooperarán de buena fe cuando resulte necesario para atender solicitudes de ejercicio de derechos, requerimientos de las autoridades de control o incidentes de seguridad relacionados con tratamientos de datos personales efectuados en el marco del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada una de ellas.

Novena. *Modificación.*

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se sustanciará a través de la correspondiente adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para la suscripción de convenios. La adenda de modificación surtirá efectos una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Asimismo la adenda modificativa deberá ser publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio extenderá su vigencia por cuatro años desde el día de su inscripción en el REOICO. Las partes podrán prorrogarlo por mutuo acuerdo, sin que en conjunto su duración total pueda exceder de seis años (art.16.2 LGS), mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La AECID se encargará de la inscripción en el registro y de enviar el convenio a publicar en el BOE art.48.8 LRJSP.

Undécima. *Extinción del convenio.*

11.1 El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, una parte podrá notificar a la otra incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran infringidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

11.2 En caso de resolución del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

11.3 En el evento de terminación del convenio, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá continuar utilizando el conocimiento transmitido por la Fundación «la Caixa»; pero en ningún caso, las Partes podrán utilizar las marcas de la otra una vez finalice la vigencia de este acuerdo.

Duodécima. *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio, las Partes se comprometen a intentar resolverlo de manera amistosa, a través de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa española, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera. *Transparencia.*

Además de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», antes referida, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España,

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. Corresponderá a la AECID la publicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto acontece, firman el presente convenio.–12 de noviembre de 2026.–Por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Por Delegación, Resolución de 2 de julio de 2009, la Directora, Victoria Tur Gómez.–11 de noviembre de 2026.–Por la Fundación «la Caixa», el Director General de la Fundación «la Caixa», Josep Maria Coronas Guinart.

ANEXO I

Marco de referencia y plan de actuación de la Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil

1. Objeto y alcance

El presente anexo recoge el marco de referencia, la descripción de la Iniciativa de Innovación de Respuesta Humanitaria en Protección y Salud Materno-Infantil (en adelante, la Iniciativa), sus objetivos, las principales líneas de actuación y un calendario orientativo para su puesta en marcha y desarrollo, en el marco del convenio de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación «la Caixa».

La Iniciativa se concibe como una experiencia piloto de colaboración y aprendizaje conjunto. Su puesta en práctica se concretará mediante los mecanismos y procedimientos previstos en el convenio y, cuando corresponda, mediante las condiciones específicas para la identificación, selección y apoyo a las iniciativas piloto. Las actuaciones deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias, al marco jurídico aplicable y a las decisiones que adopten las partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Marco de referencia y enfoque

En contextos humanitarios prolongados, frágiles o insuficientemente atendidos, las mujeres, las madres, los recién nacidos, las niñas y los niños enfrentan barreras que dificultan el acceso oportuno, seguro y continuo a la atención y la protección. A las necesidades sanitarias se suman la violencia, el desplazamiento, la inseguridad alimentaria, las dificultades económicas, las interrupciones de los servicios y las barreras sociales o territoriales. Muchas de las respuestas necesarias son conocidas; el desafío reside en lograr que lleguen a quienes más las necesitan y se sostengan en contextos cambiantes.

La Iniciativa parte de la premisa de que innovar no requiere necesariamente desarrollar nuevas tecnologías o servicios. Puede consistir en cambiar la manera de identificar las necesidades, articular a los actores, acercar los cuidados, anticiparse a las crisis, organizar la financiación o distribuir las decisiones y responsabilidades. En este sentido, busca combinar resultados concretos para las personas con aprendizajes sobre nuevas formas de acción humanitaria.

El enfoque será integral y se situará a lo largo del continuo de atención y protección materno-infantil, desde la adolescencia, el embarazo, el parto y el posparto hasta la primera infancia. Podrá conectar, según las necesidades identificadas, con servicios de salud, protección frente a la violencia, nutrición, apoyo psicosocial, bienestar familiar y otras medidas necesarias para superar las barreras de acceso y de continuidad.

La innovación podrá desplegarse de manera complementaria en los ámbitos social y relacional; organizativo, institucional y de gobernanza; de herramientas y tecnología apropiadas; de financiación flexible; y de prevención y acción anticipatoria. No se espera

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

que cada piloto aborde todos estos ámbitos. Sí se espera que identifique una dificultad concreta, explique qué propone hacer de otra manera y permita contrastar su valor añadido en el contexto de la intervención.

La participación significativa de las comunidades, el liderazgo de las organizaciones locales y nacionales, la atención a las organizaciones lideradas por mujeres, la corresponsabilidad en la gestión de riesgos y el aprendizaje continuo constituirán principios transversales. Toda experimentación deberá respetar los principios humanitarios y los estándares de salud y protección aplicables, evitando que la búsqueda de nuevas soluciones ponga en riesgo los cuidados esenciales o los derechos de las personas.

La colaboración combina la experiencia de la AECID en acción humanitaria con la trayectoria de la Fundación «la Caixa» en innovación social, trabajo en red y aprendizaje aplicado. El enfoque podrá inspirarse en metodologías participativas, de co-creación y prototipado, adaptándolas a las exigencias de seguridad, protección y continuidad propias de los contextos humanitarios.

3. Teoría del cambio, objetivos y resultados esperados

La hipótesis de cambio es que, si las barreras se identifican con las personas afectadas, las organizaciones locales disponen de mayor capacidad de decisión y recursos, y las alternativas se prueban y ajustan mediante alianzas complementarias, será posible mejorar la respuesta en contextos concretos y generar modelos y aprendizajes útiles para otros actores. Esta hipótesis se contrastará progresivamente, reconociendo también lo que no funcione.

El objetivo general de la Iniciativa es apoyar respuestas humanitarias innovadoras e integrales con impacto en la protección y la salud materno-infantil en contextos humanitarios prolongados, frágiles o insuficientemente atendidos, y contribuir al desarrollo de modelos de acción humanitaria más localizados, colaborativos, adaptativos y orientados al aprendizaje.

De manera específica, la Iniciativa se orientará a identificar y acompañar un número acotado de experiencias piloto capaces de:

– Reducir las barreras concretas al acceso oportuno, la continuidad y la seguridad de los cuidados y la protección de mujeres, madres, recién nacidos, niñas y niños.

– Fortalecer la participación y la capacidad de decisión de los actores locales y nacionales, promoviendo formas de colaboración y gestión de recursos más equilibradas.

– Poner a prueba respuestas y mecanismos de acción humanitaria adaptativos, basados en la escucha comunitaria, la co-creación, la experimentación responsable y la capacidad de ajuste.

– Generar y compartir evidencia práctica sobre los resultados, la viabilidad, los límites y las condiciones que permitirían adaptar o ampliar los modelos ensayados.

A corto plazo, se espera contribuir a mejorar el acceso y la continuidad de los cuidados, favorecer entornos de protección más seguros, reforzar la confianza comunitaria y avanzar en el liderazgo local, generando evidencia inicial sobre las soluciones ensayadas. A medio plazo, se pretende identificar prácticas y modelos con potencial de continuidad, adaptación o ampliación, así como capacidades locales más sostenibles y aprendizajes útiles para otros actores humanitarios.

El impacto al que la Iniciativa aspira a contribuir es doble:

– Reducir las muertes y el sufrimiento evitables de madres, recién nacidos, niñas y niños en los contextos de actuación, aumentando su protección frente a la violencia y el abandono; y

– Promover una acción humanitaria más localizada, colaborativa, adaptativa y orientada al aprendizaje. Este horizonte de impacto no presupone que cada piloto, por sí solo, pueda demostrar cambios sistémicos a largo plazo durante su ejecución.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

4. Plan de actuación

El desarrollo de la Iniciativa se organizará de manera gradual, desde la preparación y selección de propuestas hasta la ejecución de los pilotos y la sistematización de los aprendizajes. Las actuaciones se agrupan en las siguientes fases, que podrán solaparse parcialmente cuando resulte oportuno:

Fase 1. Preparación y delimitación. Concretar el marco operativo de la Iniciativa, los criterios geográficos y temáticos, los requisitos de participación, los mecanismos de valoración y selección y las condiciones generales de apoyo. Preparar las bases y el formulario de notas conceptuales y los instrumentos de coordinación y seguimiento.

Fase 2. Identificación y preselección. Realizar una llamada a propuestas para identificar iniciativas piloto a partir de notas conceptuales, sin exigir proyectos completamente formulados. Valorar su pertinencia, la calidad de la innovación, el liderazgo local, la seguridad, la viabilidad y el potencial de aprendizaje; preseleccionar las propuestas que cumplan con mejores condiciones.

Fase 3. Desarrollo de las propuestas. Facilitar, en su caso, una fase de formulación de las iniciativas preseleccionadas para contrastar las hipótesis con las comunidades y completar los acuerdos entre socios, las medidas de salvaguarda, el plan de trabajo, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento y aprendizaje. Culminar la valoración y la selección definitivas conforme a los procedimientos aplicables.

Fase 4. Puesta en marcha y adaptación. Acompañar la implementación de las iniciativas seleccionadas. Los pilotos combinarán escucha, co-creación, pruebas proporcionadas y ajustes basados en evidencias, procurando la continuidad de los cuidados esenciales. Los cambios relevantes se documentarán y gestionarán de acuerdo con las condiciones de financiación aprobadas.

Fase 5. Seguimiento y aprendizaje compartido. Desarrollar un seguimiento adecuado para cada intervención y espacios de intercambio entre participantes y entidades promotoras. Sistematizar resultados y aprendizajes —incluidos los obtenidos cuando una hipótesis no se confirma— y analizar la posible sostenibilidad, adaptación o extensión de prácticas prometedoras.

5. Calendario orientativo

La secuencia temporal se concretará tras comenzar a surtir efectos el convenio y la aprobación de los acuerdos operativos correspondientes. A efectos de planificación, se propone el siguiente calendario de referencia, expresado en periodos relativos a la activación operativa de la Iniciativa:

Etapa	Plazo indicativo	Resultado principal
Preparación y marco operativo.	Meses 1–2.	Bases, criterios y mecanismos de coordinación definidos.
Llamada a notas conceptuales y preselección.	Meses 2–4.	Propuestas recibidas y primera selección técnica.
Formulación y selección definitiva.	Meses 4–6.	Iniciativas desarrolladas y acuerdos preparados.
Implementación de los pilotos.	A partir de su aprobación. Duración orientativa de hasta 24 meses por piloto.	Pruebas, ajustes y resultados documentados.
Seguimiento y aprendizaje compartido.	Durante todo el proceso, con una síntesis al cierre de los pilotos.	Evidencias, lecciones y posibles vías de continuidad.

Estos plazos son de planificación y no establecen, por sí mismos, fechas de convocatoria, compromisos de financiación ni la ampliación de la vigencia del convenio.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es

La programación definitiva deberá ser compatible con la duración del convenio, el calendario de aprobación de las iniciativas y los procedimientos jurídicos y financieros aplicables.

6. Coordinación, seguimiento y adaptación

La AECID y la Fundación «la Caixa» desarrollarán las actuaciones de colaboración, coordinación y seguimiento a través de los órganos y mecanismos establecidos en el convenio. En particular, la Comisión de Seguimiento podrá concretar los aspectos operativos que el propio convenio le atribuya, siempre dentro de sus competencias y sin alterar el contenido esencial del acuerdo.

El dispositivo de seguimiento combinará información sobre los resultados para las personas afectadas con aspectos propios del modelo de innovación: participación y capacidad de decisión local, distribución de recursos y riesgos, calidad de las alianzas, procesos de co-creación, ajustes introducidos y utilidad de los aprendizajes. Se procurará un sistema proporcionado que evite duplicidades y reduzca la carga de información para las organizaciones participantes.

La difusión de las experiencias y resultados se realizará con criterios de utilidad para el sector y con respeto a la confidencialidad, la protección de datos, la seguridad y la dignidad de las personas. Cuando proceda, las comunidades y organizaciones locales participantes recibirán una devolución accesible de los resultados y aprendizajes generados.

La definición final de los países y territorios elegibles, el número e importe de las iniciativas, la composición de las alianzas, los procedimientos de selección y las condiciones específicas de financiación y de justificación se recogerán en los instrumentos que correspondan (las bases para la llamada a propuestas, etc.), conforme al convenio y a las decisiones de las partes.

cve: BOE-A-2026-24767
Verificable en https://www.boe.es